Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 2221 DE 2023

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacancia temporal a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*.

2. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renuncias, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.

4. Que mediante Resolución 0982 del 15 de junio de 2023, modificada mediante Resolución 0996 del 20 de junio de 2023, se encargó a partir del día 20 de junio hasta el 15 de julio de 2023 a la Dra. María Fernanda Rincón Giraldo, identificada con cédula 52.713.868, en el cargo de secretaria de Despacho, código 020, Grado 25, de la Secretaría de Educación de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del alcalde.

5. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes*

tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

6. Que la Secretaría de educación de Bucaramanga, adelantó el *"estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos"* y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

7. Que es facultad legal de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los arts. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.

8. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

9. Que la secretaría de educación de Bucaramanga, encarga a la señora **LIDA MARITZA BARON DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23810167, en el empleo de **INSTRUCTOR** Código 313, Grado 23, en institución educativa oficial del Municipio con recursos SGP, quien ostenta el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 28, en carrera administrativa con recursos SGP, adscrito a institución educativa oficial del Municipio.

10. Que, por lo anterior, en la planta de personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, existe UNA (1) vacante temporal de:

NUMERO CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
(1) UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28

11. Que la Administración Municipal, en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa a sus empleados y respetando los principios de la transparencia, eficiencia y eficacia, la secretaria de educación de Bucaramanga, realizo estudio preliminar y posteriormente definitivo de encargos.

12. Que, según los resultados de este estudio, la señora **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1102720913, se encuentra en orden de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Auxiliar administrativo Código 407, Grado 28.

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

2221

13. Que, para garantizar la prestación del servicio y mejoramiento del servicio, cumplir los fines del Estado y respetar los derechos de los funcionarios de carrera se hace necesario suplir la vacancia en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** en el empleo de **Auxiliar administrativo** Código 407, Grado 28 de la planta Global de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, a la señora **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1102720913, mientras dure la ausencia del titular quien se encuentra en encargo, la señora **LIDA MARITZA BARON DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23810167 y/o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1102720913, al correo electrónico: nathalyjimenaorduzlopez@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de notificaciones PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada al área de nómina, talento humano, y a la secretaria administrativa al correo electrónico: sub-administrativa-th@bucaramanga.gov.co y secretaria-administrativa@bucaramanga.gov.co, nominabucaramanga@bucaramanga.gov.co y demás Oficinas a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 05 SEP 2023

MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación de Municipio de Bucaramanga (E)

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB